

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 059/2016**  
**La Paz, 04 de febrero de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016 en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la precita Ley.

Que, de conformidad al artículo 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° N° 049/2016, de 29 de enero de 2016, señala que la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 523-2015 de 20 de octubre de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES), autoriza la elección de Ente Gestor a favor de Karina Mireya Herrera Miller en el Seguro Social Universitario.



Que, asimismo las Resoluciones Administrativas de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 506-2015 de 12 de octubre de 2015 y N° 463-2015 de 21 de septiembre de 2015, emitidas por el INASES, autorizan la continuidad de Ente Gestor de Aneida Patricia Antequera Claire en la Caja de Salud de la Banca Privada Regional La Paz y Carmen Rosa La Ruta Rodríguez en la Caja Petrolera de Salud Regional La Paz, esta última con enmienda en la parte resolutive aprobada mediante Resolución Administrativa de INASES N° 014/2016 de 15 de enero de 2016.

Que, las Resoluciones Administrativas emitidas por INASES, correspondientes al cambio de Entidad de Transferencia de los servidores públicos citados precedentemente, fueron posteriores a la Formulación del Anteproyecto 2016, en ese sentido corresponde elevar el informe para asignación de presupuesto por Cambio de Entidad de Transferencia.

Que, el Instituto Nacional de Seguros de Salud, con Resoluciones Administrativas de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 463-2015 de 21 de septiembre de 2015, N° 506-2015 de 12 de octubre de 2015 y N° 523-2015 de 20 de octubre de 2015, autorizan la continuidad de Entes Gestores a favor de **Carmen Rosa La Ruta Rodríguez** en la Caja Petrolera de Salud Regional La Paz, **Aneida Patricia Antequera Claire** en la Caja de Salud de la Banca Privada Regional La Paz y **Karina Mireya Herrera Miller** en el Seguro Social Universitario La Paz.

Que, las Resoluciones Administrativas citadas precedentemente, autorizan al Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral, transferir los aportes de salud, a partir del mes de noviembre de 2015 para los casos de la Caja Petrolera de Salud Regional La Paz y Caja de Salud de la Banca Privada Regional La Paz; y a partir del mes de diciembre de 2015, para el caso del Seguro Social Universitario La Paz.

Que, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 003/2012 de 07 de diciembre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas señala a todas las entidades públicas del Sector Público que a partir de la fecha se encuentra habilitado el Tipo de Modificación 716 "Traspaso Intrainstitucional" para realizar traspaso intrainstitucionales al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que, para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, cuenta con un presupuesto de Bs91.662.671,00.- (Noventa y Un Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Seiscientos Setenta y Un 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs8.648.770,00.- (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos) con recursos 41-111 "Transferencias TGN" y Bs83.013.901,00.- (Ochenta y Tres Millones Trece Mil Novecientos Uno 00/100 Bolivianos), con recursos 20-230 "Recursos Específicos".



Que, de acuerdo al Informe de la Dirección Nacional Económica Financiera en base a los antecedentes, y toda vez que las Resoluciones Administrativas correspondientes se presentaron en fechas posteriores a la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2016, se ha efectuado el cálculo del importe requerido para cubrir los aportes correspondientes en la presente gestión (enero a diciembre de 2016), en la partida de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", correspondiente a los servidores públicos: Carmen Rosa La Ruta Rodríguez, Karina Mireya Herrera Miller y Aneida Antequera Claire, de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo del Aporte de Seguro de Corto Plazo - Gestión 2016  
(Expresado en Bolivianos)

Beneficiaria	Resolución INASES	Ente Gestor	Cargo	Saldo Mensual	Bono de Antigüedad	Sueldo Enero 2016 - Dic 2016	Aporte 10% Seguro de Corto Plazo
Carmen Rosa La Ruta Rodríguez	Resolución Administrativa N° 463-2015 de 21 de septiembre de 2015	418 - Caja Petrolera de Salud	Responsable de Comunicación	11.458	298,08	141.073	14.107,30
Karina Mireya Herrera Miller	Resolución Administrativa N° 523-2015 de 20 de octubre de 2015	429 - Seguro Social Universitario La Paz	Directora Nacional SIFDE	16.351	0	196.212	19.621,20
Aneida Patricia Antequera Claire	Resolución Administrativa N° 506-2015 de 12 de octubre de 2015	999 - Caja de Salud de la Banca Privada	Técnico en Contrataciones de Bienes y Servicios	7.221	0	86.652	8.665,20

Que, efectuado el análisis respectivo del comportamiento presupuestario en la partida de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud) con Ente Gestores 418 – Caja Petrolera de Salud, 429 – Seguro Social Universitario La Paz y 999 – Caja de Salud de la Banca Privada, se considera necesario efectuar una modificación presupuestaria Intrainstitucional al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", por **Bs42.396,00 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Especificos" y 41-111 Transferencias TGN, afectando la partida de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)" y la entidad de transferencia 417 "Caja Nacional de Salud".

Régimen de Corto Plazo (Salud)  
DA: 01 "Tribunal Supremo Electoral"  
Fuente: 41 -111 Transferencias TGN y 20-230 "Recursos Especificos"

Partida de Gasto	Presupuesto Necesario Gestión 2016	Proyección Enero - Abril 2016 TGN	Proyección Mayo - Diciembre 2016 - RRPP	Total Proyección	Importe para Requerimiento TGN (Redondeado)	Importe para Requerimiento RRPP (Redondeado)	Total Requerimiento
13110 Régimen de Corto Plazo (Salud) E.T. 418	14.107,30	4.702,43	9.404,86	14.107,30	4.703,00	9.405,00	14.108,00
13110 Régimen de Corto Plazo (Salud) E.T. 429	19.621,20	6.540,40	13.080,80	19.621,20	6.541,00	13.081,00	19.622,00
13110 Régimen de Corto Plazo (Salud) E.T. 999	8.665,20	2.888,40	5.776,80	8.665,20	2.889,00	5.777,00	8.666,00
<b>Total General</b>	<b>42.393,70</b>	<b>14.131,23</b>	<b>28.262,46</b>	<b>42.393,70</b>	<b>14.133,00</b>	<b>28.263,00</b>	<b>42.396,00</b>

\* Nota Redondeo para fines de registro en SIGEP

Que, tomando en cuenta los antecedentes, con el fin de atender lo solicitado, mediante Informe DNEF-SP N° 049/2016, de 29 de enero de 2016, la DNEF del TSE, solicita considerar su informe para su aprobación en Sala Plena del TSE, en el marco de lo establecido en el Parágrafo III, inciso a), del artículo 16 del "Reglamento del Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07



de enero de 2009; para realizar lo siguiente:

- Modificación presupuestaria Intrainstitucional al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"- subgrupo 13000 "Previsión Social", por **Bs42.396.- (Cuarenta y dos Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**, de los cuales **Bs14.133,00 (Catorce Mil Ciento Treinta y Tres 00/100 Bolivianos) con fuente 41-111 "Transferencias TGN"** y **Bs28.263,00 (Veintiocho Mil Doscientos Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), con fuente 20-230 "Recursos Específicos"**, afectando la partida de gasto 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud) – Entidad de Transferencia 417 Caja Nacional de Salud, destinados a cubrir las entidades de transferencia 418 Caja Petrolera de Salud, 429 Seguro Social Universitario La Paz y 999 "Caja de Salud de la Banca Privada" (anexo adjunto), sustentados en las Resoluciones Administrativas N° 463-2015 de 21 de septiembre de 2015, N° 506-2015 de 12 de octubre de 2015 y N° 523-2015 de 20 de octubre de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES).

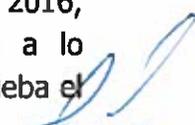
Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 050/2016 de 02 de febrero de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, numeral III, inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que las modificaciones Intrainstitucionales al interior de su Presupuesto puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 049/2016, de 29 de enero de 2016, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales para Cambio de Entidad de Transferencia, por un importe de **Bs42.396.00 .- (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir las entidades de transferencia 418 Caja Petrolera de Salud, 429 Seguro Social Universitario La Paz y 999 "Caja de Salud de la Banca Privada" de acuerdo a la estructura programática del Informe DNEF-SP N° 049/2016, de 29 de enero de 2016, y su Anexo, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el



“Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Ekeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL